

RESOLUCIÓN No. 03805

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2019ER192964, del 23 de agosto de 2019, el señor JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL, en calidad de Director Técnico de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con NIT. 899.999.081-6, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para la vegetación que hace parte del inventario forestal del contrato IDU 928 de 2017, "ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C", las cuales incluyen tres (03) predios en espacio privado, en la Avenida Boyacá con Calle 127ª (Costado Suroccidental), Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, mediante oficio bajo radicado No. 2019ER197994, con fecha 29 de agosto de 2019, el señor JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL, en calidad de Director Técnico de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con NIT. 899.999.081-6, dio alcance al radicado inicial No. 2019ER192964, del 23 de agosto de 2019, a través del cual allegó el siguiente documento:

- Recibo de pago No. 4556150 del 28 de agosto de 2019 por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$320.481), por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORIZACIÓN, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.

RESOLUCIÓN No. 03805

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 03713 de fecha 12 de septiembre de 2019, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos, que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 928 de 2017, "ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C", las cuales incluyen tres (03) predios en espacio privado, en la Avenida Boyacá con Calle 127ª (Costado Suroccidental), Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso requerir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU - identificado con NIT.899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

"(...)"

"Para los predios que se encuentran a nombre del Distrito, se solicita las Actas de Entregas al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, de cada uno de los siguientes predios identificados con CHIP y RT (Registro Topográfico):

CHIP	RT (Registro Topográfico)
AAA0125COSK	5979C
AAA0265JLYN	46461
AAA0159DHNX	40912

"(...).

Que, el referido Auto fue notificado personalmente el día 13 de septiembre de 2019, a la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 de Neiva y tarjeta profesional No. 174.589 del C.S.J., en calidad de apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con Nit. 899.999.081-6, cobrando ejecutoria el día 16 de septiembre de 2019.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N° 03713 de fecha 12 de septiembre de 2019, se encuentra debidamente publicado con fecha 24 de septiembre de 2019, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 2 de 72

RESOLUCIÓN No. 03805

Que, mediante oficio bajo radicado No. 2019ER234861, con fecha 04 de octubre de 2019, la señora DIANA MARIA RAMIREZ MORALES, en calidad de Directora Técnica de Proyectos (e) del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con NIT. 899.999.081-6, allegó la documentación según lo solicitado en el artículo segundo del Auto N° 03713 de fecha 12 de septiembre de 2019.

Igualmente, mediante oficio bajo radicado No. 2019ER289158, con fecha 11 de diciembre de 2019, el señor JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL, en calidad de Director Técnico de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con NIT. 899.999.081-6, dio alcance al radicado inicial No. 2019ER192964, del 23 de agosto de 2019.

Que, mediante memorando con radicado No. 2018IE259002 del 06 de noviembre de 2018, la Subdirectora de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, manifestó lo siguiente:

“Teniendo en cuenta el asunto de referencia, La Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la SDA y la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico de Bogotá aprobaron el diseño paisajístico del Contrato IDU No. 928 de 2017 "ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C.”, mediante acta WR 793A del 20-09-2018.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 03 de la Resolución 456 de 2014, el numeral 02 del Artículo 87 del Decreto 319 de 2006 y la metodología descrita en el Artículo 02 de la Resolución 1998 de 2014, me permito informar que se realizó el cálculo del factor de compensación, generando el siguiente resultado:

Teniendo en cuenta que el área a compensar quedara en la Resolución de autorización que emite la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se deberán plasmar las siguientes obligaciones:

- *Debido a que el Balance de zonas verdes generó un resultado negativo de 4683,5 m², de deberá compensar las zonas endurecidas por la ejecución del Contrato IDU 928 de 2017, un área de 7.621,81 m².*
- *La selección del área a compensar deberá corresponder a las siguientes condiciones de jerarquía:*
 1. *Predio ubicado en el Sistema de Áreas Protegidas.*

RESOLUCIÓN No. 03805

2. Zonas priorizadas por el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte en el Sistema Distrital de Parques, según las necesidades de la comunidad dentro del área urbana.
3. Predio ubicado en las cuencas establecidas en el aparte de definiciones de la presente Resolución ajustada al área de influencia y que pertenezcan a otros elementos de la Estructura Ecológica Principal no citados anteriormente.
4. Predios priorizados como franjas de control ambiental o para aumentar la conectividad ecológica de la ciudad.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 09 de la Resolución 456 de 2014.

- El termino para la compensación deberá basarse en lo dispuesto en el Artículo 11 de la Resolución 456 de 2017, “Ésta deberá hacerse en un término no superior a la duración de la obra o, en el evento de obras cuyo tiempo de ejecución sea inferior a este plazo, seis (6) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de ejecución del contrato de obra”. Para el seguimiento de la compensación, se deberá enviar a la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial el cronograma de obra con el fin de identificar los tiempos destinados para la finalización de la obra.
- Si se modifica el balance de zonas verdes en la ejecución del proyecto, se deberá solicitar la modificación del Acta WR 793A con el fin de dar alcance a la Resolución que autoriza el endurecimiento de zonas verdes.

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente realizará el seguimiento a las áreas endurecidas por lo cual se anexan al presente memorando 05 planos de localización.”

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 27 de septiembre de 2019, en la Calle 127ª entre Avenida Boyacá y Carrera 81, en la localidad de Suba, en la Ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSFFS – 14264 del 27 de noviembre de 2019, en virtud del cual se establece:

RESUMEN CONCEPTO

RESOLUCIÓN No. 03805

RESUMEN CONCEPTO

Tala de: 53-Acacia decurrens, 9-Acacia melanoxylon, 2-Eucalyptus cinerea, 4-Eucalyptus globulus, 77-Fraxinus chinensis, 2-Prunus serotina, 1-Sambucus nigra, 4-Solanum marginatum. **Traslado de:** 12-Bacharis floribunda, 3-Cotoneaster multiflora, 1-Cyphomandra betacea, 27-Fuchsia boliviana, 3-Iochroma fuchsoides, 22-Miconia sp, 3-Monnina aestuans, 3-Morella pubescens, 23-Myrcianthes spp, 15-Myrsine guianensis, 5-Oreopanax floribundum, 10-Phyllanthus salviaefolius, 17-Piper bogotense, 4-Pittosporum undulatum, 17-Solanum oblongifolium, 2-Tecoma stans, 1-Tibouchina spp, 1-Xylosma spiculiferum

ACTA DE VISITA GeC/20190118/409. SE VERIFICA EN SU TOTALIDAD EL INVENTARIO FORESTAL APORTADO, CONFORMADO POR 333 INDIVIDUOS ARBÓREOS DE DIFERENTES ESPECIES, EMPLAZADOS SOBRE ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO DE OBRA CIVIL "...DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCON POR AVENIDA BOYACÁ...". SE EXCLUYEN DE ESTE CONCEPTO LOS INDIVIDUOS # 3911, 3913, 3914, 3916, 3928, 3930, 3962, 4082, 4085, 4087, 4118 Y 4178, DE LA ESPECIE PAPAYUELO, DEBIDO A QUE NO REQUIEREN PERMISO PARA SU MANEJO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 001 DE 2017, PARA UN TOTAL DE 321 INDIVIDUOS A CONCEPTUAR. PARA LOS INDIVIDUOS AUTORIZADOS PARA BLOQUEO Y TRASLADO, EL IDU DEBERÁ ASEGURAR EL MANTENIMIENTO Y SUPERVIVENCIA DE ESTOS DURANTE MÍNIMO TRES (3) AÑOS, REALIZAR LAS ACTIVIDADES SILVICULTURALES DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ E INFORMAR A LA SDA CUALQUIER NOVEDAD AL RESPECTO. SI LOS TRASLADOS SE DESTINAN A ESPACIO PÚBLICO, DEBERÁ COORDINARSE CON EL JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" EL LUGAR DE DESTINO Y ACTUALIZAR EL CÓDIGO SIGAU CORRESPONDIENTE. EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ MANTENERLO DURANTE EL TIEMPO REQUERIDO. SE APORTA DISEÑO PAISAJÍSTICO, APROBADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, MEDIANTE ACTA WR793A. SE GENERA VOLUMEN COMERCIAL DE MADERA, POR TANTO, SE REQUIERE ADELANTAR EL SALVOCONDUCTO CORRESPONDIENTE PARA EL VOLUMEN GENERADO O SE DEBERÁ GENERAR EL INFORME DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SI NO REQUIERE LA MOVILIZACIÓN DE MADERA COMERCIAL. EL TITULAR DEL PERMISO DEBERÁ HACER EL MANEJO CORRESPONDIENTE DE LA AVIFAUNA ASOCIADA A ESTE ARBOLADO AJUSTÁNDOSE A LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE, ASÍ MISMO, DEBERÁ ADELANTAR PREVIO A LA INTERVENCIÓN LAS SOCIALIZACIONES NECESARIAS CON LA COMUNIDAD CON EL FIN DE HACERLAS CONOCEDORAS Y PARTICIPES DEL TEMA. LOS INDIVIDUOS AUTORIZADOS PARA TALA SE DEBE A QUE NO SON ESPECIES SUSCEPTIBLES DE TRASLADO, DADAS SUS CONDICIONES FÍSICAS, SANITARIAS Y PORTE O POR SER ESPECIES NO CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA DE BOGOTÁ, O ESPECIES DE BAJA RESISTENCIA AL TRASLADO SEGÚN EL CATÁLOGO DE ARBOLADO URBANO DE BOGOTÁ. LA COMPENSACIÓN SE VA A REALIZAR MEDIANTE LA PLANTACIÓN DE LAS ÁREAS EN JARDINERÍA EQUIVALENTES A LOS IVP RESULTANTES. SE APORTA RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN CON RECIBO # 4556150. RESUMEN DE ACTIVIDADES GENERALES: 152 TA Y 169 TRA.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	2.66

RESOLUCIÓN No. 03805

RESUMEN CONCEPTO

Urapán, Fresno	4.735
Total	7.395

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 245.1 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	0	0	\$ 0
Plantar Jardín	SI	m2	246	107.32928961643054	\$ 88.881,102
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	\$ 0
TOTAL			245.1	107.32929	\$ 88.881,102

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 320,480 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 552,353 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

RESOLUCIÓN No. 03805

Que, el artículo 79 *Ibíd*em, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: *“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

RESOLUCIÓN No. 03805

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: “El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

“(…) e. Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU. En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Entendiéndose para estos efectos que le corresponde al IDU en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutará el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU.

Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto del proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.

El Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico de Bogotá; hasta la entrega oficial al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis del material vegetal, una vez terminada la etapa constructiva del proyecto.

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, fichas técnicas y los diseños

RESOLUCIÓN No. 03805

de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico de Bogotá; hasta la entrega oficial del material vegetal al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

La Entidad Distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura, será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema.

I. Propiedad privada- *En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen.

El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en

RESOLUCIÓN No. 03805

la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 02185 del 23 de agosto de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018”*, estableció en su artículo segundo lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - *Modificar el Artículo Décimo de la Resolución 1466 de 2018, el cual quedará así:*

ARTÍCULO DÉCIMO. Delegar en el Subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la función de expedir los actos administrativos a través de los cuales se establezca la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura.”.

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o*

Página 10 de 72

RESOLUCIÓN No. 03805

privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **"Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social."

Que, por otra parte, la citada normativa: *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. *Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. *Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m³), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido."*

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *"el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades."*

RESOLUCIÓN No. 03805

Respecto a lo anterior, el artículo 12 del Decreto ibídem, señala: “Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario.

El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal, En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas.”

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.

Qué ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determina lo siguiente:

“... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

RESOLUCIÓN No. 03805

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 "por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" a su tenor literal previó: "**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, el Concepto Técnico No. SSFFS – 14264 del 27 de noviembre de 2019, liquidó a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante plantación con Jardinería, tal como quedó descrito en las "CONSIDERACIONES TÉCNICAS".

Que, se observa que a folio trescientos setenta y nueve (379) del expediente SDA-03-2019-2174, obra original del recibo de pago No. 4556150 del 28 de agosto de 2019, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, consignó la suma por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$320.481), por concepto de "PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO", bajo el código E-08-815.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS – 14264 del 27 de noviembre de 2019, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$320.480), encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS – 14264 del 27 de noviembre de 2019, estableció el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$552.353), bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".

RESOLUCIÓN No. 03805

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS – 14264 del 27 de noviembre de 2019, indicó que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal autorizado, mediante la compensación correspondiente a un total 246 m², los cuales corresponden a 107.32928961643054 SMLMV, equivalentes a OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$88.881.102), mediante plantación de especies con jardinería.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS – 14264 del 27 de noviembre de 2019, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **7.395** m³, que corresponde a la siguiente especies: Urapán, Fresno 4.735 y Eucalipto común 2.66.

De otro lado es importante resaltar que la compensación por concepto de zonas verdes será mediante un área de **7.621.81 M²**, y se generó de manera global para la obra de *Contrato IDU No. 928 de 2017 "ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C."*, mediante acta **WR 793** del 09 de junio de 2018 y acta **WR-793^a** del 20 de septiembre de 2018, por lo que la compensación se vio reflejada en la Resolución 01651 del 11 de julio de 2019.

Así mismo, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta **WR 793** del 09 de junio de 2018 y acta **WR-793^a** del 20 de septiembre de 2018; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS – 14264 del 27 de noviembre de 2019, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 928 de 2017, "ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C", las cuales incluyen tres (03) predios en espacio privado, en la Avenida Boyacá con Calle 127^a (Costado Suroccidental), Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 03805

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA** de los individuos arbóreos de las siguientes especies: 53-Acacia decurrens, 9-Acacia melanoxylon, 2-Eucalyptus cinerea, 4-Eucalyptus globulus, 77-Fraxinus chinensis, 2-Prunus serotina, 1-Sambucus nigra, 4- Solanum marginatum, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 14264 del 27 de noviembre de 2019, los individuos arbóreos que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 928 de 2017, "ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C", las cuales incluyen tres (03) predios en espacio privado, en la Avenida Boyacá con Calle 127ª (Costado Suroccidental), Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TRASLADO** de los individuos arbóreos de las siguientes especies: 12-Bacharis floribunda, 3-Cotoneaster multiflora, 1-Cyphomandra betacea, 27-Fuchsia boliviana, 3-Lochroma fuchsiodes, 22-Miconia sp, 3-Monnina aestuans, 3-Morella pubescens, 23-Myrcianthes spp, 15-Myrsine guianensis, 5-Oreopanax floribundum, 10-Phyllanthus salviaefolius, 17-Piper bogotense, 4-Pittosporum undulatum, 17-Solanum oblongifolium, 2-Tecoma stans, 1-Tibouchina spp, 1-Xylosma spiculiferum, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 14264 del 27 de noviembre de 2019, los individuos arbóreos que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 928 de 2017, "ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ, ACUERDO 645 DE 2016, EN BOGOTÁ D.C", las cuales incluyen tres (03) predios en espacio privado, en la Avenida Boyacá con Calle 127ª (Costado Suroccidental), Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3855	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	8	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3856	ACACIA NEGRA, GRIS	0.14	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3857	ACACIA NEGRA, GRIS	0.11	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3858	ACACIA NEGRA, GRIS	0.14	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3859	ACACIA NEGRA, GRIS	0.13	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3860	ACACIA NEGRA, GRIS	0.23	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3861	ACACIA NEGRA, GRIS	0.08	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
3862	ACACIA NEGRA, GRIS	0.19	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3863	ACACIA NEGRA, GRIS	0.32	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3864	ACACIA NEGRA, GRIS	0.15	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3865	ACACIA NEGRA, GRIS	0.14	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3866	ACACIA NEGRA, GRIS	0.2	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3867	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3868	URAPÁN, FRESNO	0.25	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3869	ACACIA NEGRA, GRIS	0.18	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3870	ACACIA NEGRA, GRIS	0.21	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3871	ACACIA NEGRA, GRIS	0.18	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3872	HOLLY LISO	0.36	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3873	HOLLY LISO	0.4	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3874	HOLLY LISO	0.1	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1)	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
3875	LAUREL DE CERA	0.2	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE LAUREL DE CERA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3876	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.08	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHICALÁ, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3877	ACACIA NEGRA, GRIS	0.57	7	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3878	ACACIA NEGRA, GRIS	0.15	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3879	ACACIA NEGRA, GRIS	0.57	7	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3880	ACACIA NEGRA, GRIS	0.32	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
3881	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	7	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3882	URAPÁN, FRESNO	0.1	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3883	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3884	ACACIA NEGRA, GRIS	0.75	7	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3885	ACACIA NEGRA, GRIS	0.14	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3886	ACACIA NEGRA, GRIS	0.15	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3887	ACACIA NEGRA, GRIS	0.12	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3888	ACACIA NEGRA, GRIS	0.18	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3889	ACACIA NEGRA, GRIS	0.11	7	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3890	ACACIA NEGRA, GRIS	0.18	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3891	ACACIA NEGRA, GRIS	0.23	8	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3892	ACACIA JAPONESA	0.48	10	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3893	ACACIA JAPONESA	0.71	14	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
3894	ACACIA JAPONESA	0.52	9	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3895	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.13	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHICALÁ, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3896	ACACIA JAPONESA	0.47	7	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3897	EUCALIPTO PLATEADO	0.5	7	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3898	URAPÁN, FRESNO	0.33	6	0.005	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3899	ACACIA JAPONESA	0.85	7	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3900	ACACIA JAPONESA	0.48	7	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3901	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3902	CHILCO	0.66	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHILCO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3903	CUCHARO	0.32	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3904	URAPÁN, FRESNO	0.32	6	0.005	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3905	CHILCO	0.3	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHILCO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3906	URAPÁN, FRESNO	1.23	10	0.361	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3907	CUCHARO	0.3	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3908	URAPÁN, FRESNO	1.1	11	0.289	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3909	SIETE CUEROS PELUDO	0.3	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE SIETECUEROS, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3910	URAPÁN, FRESNO	0.92	11	0.202	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3912	TOMATE DE ARBOL	0.1	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TOMATE DE ÁRBOL, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3915	CUCHARO	0.12	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3917	FUCSIA BOLIVIANA	0.15	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3918	CUCHARO	0.35	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3919	CEREZO	0.28	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3920	FUCSIA BOLIVIANA	0.3	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3921	CEREZO	0.32	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3922	TINTO	0.2	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TINTO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3923	EUCALIPTO PLATEADO	0.19	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO PLATEADO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3924	MANO DE OSO	0.21	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MANO DE OSO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3925	CORDONCILLO	0.5	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORDONCILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3926	TINTO	0.1	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TINTO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3927	URAPÁN, FRESNO	0.28	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3929	FUCSIA BOLIVIANA	0.16	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3931	ACACIA NEGRA, GRIS	0.13	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3932	URAPÁN, FRESNO	0.35	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3933	ACACIA NEGRA, GRIS	0.1	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3934	URAPÁN, FRESNO	0.18	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3935	URAPÁN, FRESNO	0.2	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3936	URAPÁN, FRESNO	0.19	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
3937	ACACIA NEGRA, GRIS	0.11	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3938	URAPÁN, FRESNO	0.2	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3939	URAPÁN, FRESNO	0.43	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3940	URAPÁN, FRESNO	0.3	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3941	URAPÁN, FRESNO	0.1	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3942	CEDRILLO, YUCO	0.23	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEDRILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
3943	CEDRILLO, YUCO	0.1	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEDRILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3944	CEDRILLO, YUCO	0.14	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEDRILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3945	CEDRILLO, YUCO	0.48	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEDRILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3946	CEDRILLO, YUCO	0.13	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEDRILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3947	CEDRILLO, YUCO	0.15	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEDRILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3948	CEDRILLO, YUCO	0.1	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEDRILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
3949	CEDRILLO, YUCO	0.1	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEDRILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3950	CEDRILLO, YUCO	0.34	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEDRILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3951	CEDRILLO, YUCO	0.1	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CEDRILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3952	URAPÁN, FRESNO	0.32	9	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3953	TUNO	0.14	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3954	MANO DE OSO	0.17	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MANO	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DE OSO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
3955	EUCALIPTO COMÚN	0.3	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3956	TINTO	0.11	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TINTO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3957	ACACIA JAPONESA	0.55	10	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3958	EUCALIPTO COMÚN	0.21	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3959	TUNO	0.3	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3960	URAPÁN, FRESNO	0.42	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
3961	CORDONCILLO	0.2	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORDONCILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3963	CORDONCILLO	0.4	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORDONCILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3964	CHILCO	0.85	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHILCO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3965	CORDONCILLO	0.27	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORDONCILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3966	CORDONCILLO	0.6	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORDONCILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3967	TUNO	0.47	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO,	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
3968	CUCHARO	0.3	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3969	TUNO	0.53	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3970	ARRAYAN	0.27	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3971	ARRAYAN	0.27	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3972	ARRAYAN	0.15	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3973	CUCHARO	0.6	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3974	TUNO	0.18	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3975	CUCHARO	0.48	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3976	TUNO	0.15	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3977	CORDONCILLO	0.38	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORDONCILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3978	CORDONCILLO	0.38	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORDONCILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
3979	TOMATILLO	0.17	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TOMATILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3980	TOMATILLO	0.46	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TOMATILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3981	URAPÁN, FRESNO	0.64	8	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3982	CORDONCILLO	0.55	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORDONCILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3983	ARRAYAN	0.21	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3984	TUNO	0.14	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
3985	CORONO	0.32	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORONO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3986	ARRAYAN	0.21	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3987	LAUREL DE CERA	0.52	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE LAUREL DE CERA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3988	LAUREL DE CERA	0.52	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE LAUREL DE CERA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3989	CUCHARO	0.25	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3990	TUNO	0.25	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO,	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
3991	ARRAYAN	0.92	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3992	ARRAYAN	0.28	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3993	CORDONCILLO	0.2	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORDONCILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3994	URAPÁN, FRESNO	0.85	12	0.172	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3995	URAPÁN, FRESNO	0.8	12	0.153	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3996	ARRAYAN	0.14	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
3997	URAPÁN, FRESNO	0.1	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
3998	CORDONCILLO	0.28	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORDONCILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
3999	CORDONCILLO	0.18	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORDONCILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4000	CUCHARO	0.32	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4001	TUNO	0.75	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4002	ACACIA JAPONESA	1.04	16	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
4003	ARRAYAN	0.29	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4004	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.08	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4005	URAPÁN, FRESNO	1	17	0.382	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4006	CUCHARO	0.9	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4007	URAPÁN, FRESNO	0.3	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4008	MANO DE OSO	0.17	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MANO	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DE OSO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
4009	CHILCO	0.48	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHILCO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4010	URAPÁN, FRESNO	0.23	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4011	URAPÁN, FRESNO	0.12	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4012	ARRAYAN	0.35	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4013	URAPÁN, FRESNO	0.23	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4014	URAPÁN, FRESNO	0.16	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
4015	LULO DE PERRO	0.13	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE LULO DE PERRO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4016	ARRAYAN	0.15	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4017	ARRAYAN	0.2	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4018	ARRAYAN	0.15	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4019	ARRAYAN	0.18	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4020	ARRAYAN	0.15	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
4021	TUNO	0.4	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4022	TUNO	0.18	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4023	ARRAYAN	0.32	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4024	CHILCO	0.25	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHILCO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4025	CUCHARO	0.18	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4026	TUNO	0.15	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1)	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
4027	ARRAYAN	0.29	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4028	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4029	CUCHARO	0.3	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4030	TUNO	0.72	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4031	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.55	7	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
4032	URAPÁN, FRESNO	0.55	10	0.072	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4033	MANO DE OSO	0.19	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MANO DE OSO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4034	TUNO	0.42	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4035	ARRAYAN	0.34	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4036	MANO DE OSO	0.18	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE MANO DE OSO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4037	URAPÁN, FRESNO	0.48	10	0.055	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
4038	ARRAYAN	0.21	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4039	URAPÁN, FRESNO	0.53	8	0.04	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4040	TOMATILLO	0.13	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TOMATILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4041	TUNO	0.11	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4042	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.11	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE JAZMÍN DEL CABO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4043	TUNO	0.29	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
4044	TUNO	0.1	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4045	TUNO	0.1	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4046	TUNO	0.1	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4047	TUNO	0.17	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4048	ARRAYAN	0.48	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4049	ARRAYAN	0.19	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
4050	ARRAYAN	0.19	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4051	TUNO	0.21	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4052	TUNO	0.21	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TUNO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4053	CUCHARO	0.45	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4054	URAPÁN, FRESNO	0.12	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4055	CUCHARO	1.22	7	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CUCHARO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
4056	TOMATILLO	0.22	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TOMATILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4057	TOMATILLO	0.12	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TOMATILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4058	TOMATILLO	0.61	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TOMATILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4059	TOMATILLO	0.35	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TOMATILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4060	TOMATILLO	0.17	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TOMATILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
4061	URAPÁN, FRESNO	0.86	9	0.141	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4062	CORDONCILLO	0.55	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORDONCILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4063	URAPÁN, FRESNO	2	20	1.528	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4064	CORDONCILLO	0.18	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORDONCILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4065	CUCHARO	0.3	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CUCHARO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4066	URAPÁN, FRESNO	0.1	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
4067	URAPÁN, FRESNO	0.29	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4068	FUCSIA BOLIVIANA	0.46	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4069	TOMATILLO	0.1	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TOMATILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4070	CHILCO	0.3	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHILCO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4071	TOMATILLO	0.1	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TOMATILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4072	TOMATILLO	0.19	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TOMATILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
4073	FUCSIA BOLIVIANA	0.21	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4074	URAPÁN, FRESNO	0.47	8	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4075	CORAZON DE POLLO	0.55	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORAZÓN DE POLLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4076	FUCSIA BOLIVIANA	0.26	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4077	CORDONCILLO	0.16	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORDONCILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4078	CORDONCILLO	0.38	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORDONCILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
4079	CORDONCILLO	0.58	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORDONCILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4080	CORDONCILLO	0.47	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORDONCILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4081	TOMATILLO	0.15	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TOMATILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4083	ACACIA NEGRA, GRIS	0.25	7	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4084	TOMATILLO	0.19	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TOMATILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4086	URAPÁN, FRESNO	0.79	10	0.149	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
4088	LULO DE PERRO	0.14	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE LULO DE PERRO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4089	URAPÁN, FRESNO	1.76	7	0.296	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4090	ARRAYAN	0.51	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ARRAYÁN, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4091	FUCSIA BOLIVIANA	0.18	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4092	TOMATILLO	0.13	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TOMATILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4093	FUCSIA BOLIVIANA	0.15	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
4094	FUCSIA BOLIVIANA	0.25	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4095	FUCSIA BOLIVIANA	0.25	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4096	FUCSIA BOLIVIANA	0.35	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4097	FUCSIA BOLIVIANA	0.2	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4098	FUCSIA BOLIVIANA	0.21	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4099	ACACIA NEGRA, GRIS	1.69	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
4100	ACACIA NEGRA, GRIS	1.65	14	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4101	URAPÁN, FRESNO	1.68	13	0.539	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4102	URAPÁN, FRESNO	0.43	7	0.018	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4103	EUCALIPTO COMÚN	2.36	24	2.659	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4104	URAPÁN, FRESNO	0.17	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4105	FUCSIA BOLIVIANA	0.18	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
4106	ACACIA NEGRA, GRIS	2.13	16	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4107	CORAZON DE POLLO	0.23	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORAZÓN DE POLLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4108	URAPÁN, FRESNO	0.25	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4109	URAPÁN, FRESNO	0.16	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4110	FUCSIA BOLIVIANA	0.08	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4111	ACACIA NEGRA, GRIS	0.11	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
4112	ACACIA NEGRA, GRIS	0.39	9	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4113	ACACIA NEGRA, GRIS	0.6	14	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4114	ACACIA NEGRA, GRIS	0.15	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4115	URAPÁN, FRESNO	0.22	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4116	ACACIA NEGRA, GRIS	0.19	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4117	URAPÁN, FRESNO	0.26	7	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
4119	ACACIA JAPONESA	0.1	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4120	URAPÁN, FRESNO	0.13	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4121	URAPÁN, FRESNO	0.16	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4122	URAPÁN, FRESNO	0.19	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4123	FUCSIA BOLIVIANA	0.08	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4124	FUCSIA BOLIVIANA	0.33	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4125	URAPÁN, FRESNO	0.09	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN,	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
4126	URAPÁN, FRESNO	0.28	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4127	URAPÁN, FRESNO	0.23	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4128	URAPÁN, FRESNO	0.22	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4129	URAPÁN, FRESNO	0.3	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4130	URAPÁN, FRESNO	0.18	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4131	FUCSIA BOLIVIANA	0.36	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
4132	URAPÁN, FRESNO	0.22	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4133	FUCSIA BOLIVIANA	0.34	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4134	URAPÁN, FRESNO	0.21	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4135	URAPÁN, FRESNO	0.19	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4136	FUCSIA BOLIVIANA	0.26	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4137	URAPÁN, FRESNO	0.21	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
4138	FUCSIA BOLIVIANA	0.13	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4139	URAPÁN, FRESNO	0.18	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4140	FUCSIA BOLIVIANA	0.6	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4141	FUCSIA BOLIVIANA	0.35	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4142	FUCSIA BOLIVIANA	0.11	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4143	FUCSIA BOLIVIANA	0.4	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
4144	LULO DE PERRO	0.15	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE LULO DE PERRO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4145	CHILCO	1.04	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHILCO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4146	URAPÁN, FRESNO	0.19	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4147	CHILCO	0.45	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHILCO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4148	URAPÁN, FRESNO	0.1	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4149	URAPÁN, FRESNO	0.18	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
4150	URAPÁN, FRESNO	0.09	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4151	URAPÁN, FRESNO	0.2	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4152	URAPÁN, FRESNO	0.27	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4153	URAPÁN, FRESNO	0.59	4	0.017	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4154	URAPÁN, FRESNO	0.14	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4155	URAPÁN, FRESNO	0.2	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4156	URAPÁN, FRESNO	0.23	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
4157	URAPÁN, FRESNO	0.14	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4158	URAPÁN, FRESNO	0.08	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4159	URAPÁN, FRESNO	0.18	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4160	EUCALIPTO COMÚN	0.14	8	0.001	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMÚN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4161	URAPÁN, FRESNO	0.3	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4162	URAPÁN, FRESNO	0.28	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
4163	FUCSIA BOLIVIANA	0.13	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4164	FUCSIA BOLIVIANA	0.37	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE FUCSIA BOLIVIANA, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4165	CORAZON DE POLLO	0.4	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CORAZÓN DE POLLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4166	LULO DE PERRO	0.24	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE LULO DE PERRO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4167	TOMATILLO	0.47	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TOMATILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4168	CHILCO	0.28	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHILCO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	
4169	SAUCO	0.9	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4170	TOMATILLO	0.14	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TOMATILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4171	CHILCO	0.35	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHILCO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4172	CHILCO	0.2	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHILCO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4173	URAPÁN, FRESNO	0.52	5	0.013	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4174	ACACIA NEGRA, GRIS	0.15	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
4175	TOMATILLO	0.19	4	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE TOMATILLO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4176	CHILCO	0.5	2	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE REALIZAR EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE CHILCO, DEBIDO A QUE INTEFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA PROYECTADA, PERO SUS CARACTERÍSTICAS FISICAS Y FITOSANITARIAS SON ADECUADAS Y VALIDAN EL TRATAMIENTO.	Traslado
4177	URAPÁN, FRESNO	1.25	10	0.298	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE URAPÁN, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4179	ACACIA NEGRA, GRIS	0.1	3	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4180	ACACIA NEGRA, GRIS	0.24	7	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4181	ACACIA NEGRA, GRIS	0.13	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03805

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
4182	ACACIA NEGRA, GRIS	0.18	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4183	ACACIA NEGRA, GRIS	0.27	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4184	ACACIA NEGRA, GRIS	0.22	7	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4185	ACACIA NEGRA, GRIS	0.15	5	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4186	ACACIA NEGRA, GRIS	0.15	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
4187	ACACIA NEGRA, GRIS	0.12	6	0	Regular	COSTADO NORTE CALLE 127 A	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE ESTA CAUSANDO INTERFERENCIA CON LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala

RESOLUCIÓN No. 03805

ARTICULO TERCERO. – Exigir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS – 14264 del 27 de noviembre de 2019, mediante compensación en plantación de especies de jardinería, un total de 246 m2, los cuales corresponden a 107.32928961643054 SMLMV, equivalentes a OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$88.881.102).

PARÁGRAFO. - El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en las Actas **WR-793** del 09 de julio de 2018 y Acta de Reunión **793^a** del 20 de septiembre de 2018; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra.

ARTICULO CUARTO. - Exigir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, consignar por concepto de SEGUIMIENTO, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$552.353), bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado” de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS – 14264 del 27 de noviembre de 2019, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2019-2174 una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO QUINTO. - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de

Página 69 de 72

RESOLUCIÓN No. 03805

este término, deberá ser solicitada con un (1) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. – El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de **7.395 m³**, que corresponde a la siguiente especies: Urapán, Fresno 4.735 y Eucalipto común 2.66.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO OCTAVO. - El autorizado deberá ejecutar el tratamiento silvicultural previsto en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO NOVENO. - Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

RESOLUCIÓN No. 03805

ARTÍCULO DÉCIMO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará el seguimiento de la ejecución de la actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6-27, de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la dirección que registra en el formato de solicitud. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 y tarjeta profesional No. 174.589 del C.S de la Judicatura, o quien haga sus veces, Calle 22 No 6 - 27 de la ciudad de Bogotá., de acuerdo con la dirección que registra en el formato de solicitud. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

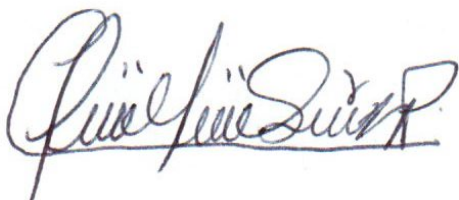
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – La presente Resolución presta mérito ejecutivo.

RESOLUCIÓN No. 03805

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTÍFQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los 24 días del mes de diciembre de 2019



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

EXPEDIENTE: SDA-03-2019-2174.

Elaboró:

William Olmedo Palacios Delgado	C.C:	94288873	T.P:	249261	CPS:	CONTRATO 20190166 DE ----	FECHA EJECUCION:	16/12/2019
LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C:	1032446615	T.P:	274480	CPS:	CONTRATO 20190643 DE ----	FECHA EJECUCION:	16/12/2019
DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190748 DE 2019	FECHA EJECUCION:	16/12/2019

Aprobó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C:	63395806	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	24/12/2019
-----------------------------------	------	----------	------	--	------	--	------------------	------------

Aprobó y firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C:	63395806	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	24/12/2019
-----------------------------------	------	----------	------	--	------	--	------------------	------------

Página 72 de 72